



San Isidro, 07 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 106-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de febrero de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 147-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de febrero de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 000339-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 7 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las "Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral" con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **FXMCUPJ**



no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 106-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de febrero de 2025 sustentado con el Informe n.º 81-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 628,911.00 (Seiscientos veintiocho mil novecientos once con 00/100 soles) correspondiente al periodo bimestral enero - febrero 2025 (Grupo 3), en contexto presencial y no presencial, para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, y con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 19-2025;

Que, con el Informe n.º 147-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de febrero de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 000339-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 7 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 628,911.00 (Seiscientos veintiocho mil novecientos once con 00/100 soles) correspondiente al periodo bimestral enero - febrero 2025 (Grupo 3), en contexto presencial y no presencial conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección



Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8.

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 628,911.00 (Seiscientos veintiocho mil novecientos once con 00/100 soles) correspondiente al periodo bimestral enero - febrero 2025 (Grupo 3), en contexto presencial y no presencial, para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 19-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

[illegible]

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CO	COMITE DE GESTION	FEBRERO 2025														MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.2.1.1.99														
								N° CM	N° SA	N° SA NO PRESEN CIAL	N° de Familias	N° de Cuid de la Familia	Total de usuarios	Total de usuarios No Presente al	TOTAL AC PRESEN CIAL	N° Apoy Administrativo	TOTAL AC NO PRESEN CIAL	TOTAL AC EVALUAC ION Y CERTIFICACION DE SALUD	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CUA (BARRIOS DE LIMPIEZA)	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CUA (PAPEL TALLA PAPEL HIGIENE)	PROMOCION DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE COCINA Y REPARACION	IMPLEMENTACION DE BARRIOS PARA SOCIALIZAR DE LOS SERVICIOS (BARRIOS DE LIMPIEZA)	REPRODUCCION DE FORMATORIOS PARA REGISTRO DE INFORMACION	GASTOS DEL CO PARA TRABAJO DE FAMILIAS Y NIÑOS	ACTIVIDADES DIVERSAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO (NIÑOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE SOCIALIZACION DE LA PLANIFICACION (ALIMENTOS)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (BARRIOS)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (BARRIOS)	GASTOS DEL CO PARA ASISTENCIAS DE GASTO	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACION DE ACTORES COMUNALES (NO PRESENCIAL)	ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS SANTARIOS EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (NO PRESENCIAL)				
1	0040	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CORRO COLORADO	4123	ISORAMA	5	1	0	40	2	84	84	0	38	1	0	5	\$ 660,00	\$ 241,40	\$ 276,00	\$ 105,00	\$ 120,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.632,80		
2	0043	AYACUCHO	AYACUCHO	PAUCACACAS	CORACORA	871	VIRGEN DE LAS NEVIAS DE CORACORA	4	1	0	40	1	85	85	0	28	1	0	1	\$ 660,00	\$ 254,80	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 63,00	\$ 0,00	\$ 184,00	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.432,80	
3	0044	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BARTARICA	837	LOS PROGRESISTAS	5	1	0	52	2	104	104	0	39	1	0	25	\$ 660,00	\$ 500,60	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 200,00	\$ 366,00	\$ 120,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.667,60	
4	0045	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BARTARICA	838	REUNION DE CHOS	5	1	0	60	2	132	132	0	49	1	0	14	\$ 1.032,00	\$ 507,60	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.668,00	
5	0046	C.T. CHIMBOTE - ANCAISH	ANCAISH	SANTA	COCHICO	19	COCHICO	2	1	0	70	2	140	140	0	53	1	0	18	\$ 1.204,00	\$ 750,60	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 250,00	\$ 366,00	\$ 1.500,00	\$ 540,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.596,00	
6	0048	C.T. CHIMBOTE - ANCAISH	ANCAISH	SANTA	NUOVO CHIMBOTE	485	LUAN PABLO E	4	1	0	48	2	92	92	0	37	1	0	13	\$ 660,00	\$ 486,20	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 180,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 114,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.595,20	
7	0049	C.T. CHIMBOTE - ANCAISH	ANCAISH	SANTA	NUOVO CHIMBOTE	491	NUOVO CHIMBOTE	4	1	0	60	2	120	120	0	41	1	0	8	\$ 660,00	\$ 493,60	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 228,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 700,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.547,60	
8	0050	C.T. CHIMBOTE - ANCAISH	ANCAISH	SANTA	CHIMBOTE	58	SAN ANTONIO	4	1	0	54	2	108	108	0	42	1	0	9	\$ 660,00	\$ 540,60	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 204,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 132,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.532,00
9	0048	C.T. CHIMBOTE - ANCAISH	ANCAISH	SANTA	NEPIÑA	583	SANTA FE	2	1	0	62	2	124	124	0	52	1	0	21	\$ 1.204,00	\$ 600,00	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 228,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 134,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.638,00	
10	0049	C.T. CHIMBOTE - ANCAISH	ANCAISH	CUCHA	CUCHA	10	VIRGEN DE LAS NEVIAS DE CUCHA	5	1	0	72	2	144	144	0	53	1	0	11	\$ 1.032,00	\$ 734,60	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 276,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 174,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.656,60	
11	0050	C.T. LA MERCEDE - JUNIN	JUNIN	TARMA	TARMA	203	LAPLERA DE LOS ANDES	5	1	0	5	3	104	104	0	39	1	0	10	\$ 660,00	\$ 920,20	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 162,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 900,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.654,20	
12	0050	C.T. LA MERCEDE - JUNIN	JUNIN	BATPO	BATPO	625	LOS ANGELES DE BATPO	8	1	0	0	4	148	148	0	51	1	0	18	\$ 1.376,00	\$ 739,20	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 176,00	\$ 100,00	\$ 736,00	\$ 366,00	\$ 1.400,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.698,20	
13	0050	C.T. LA MERCEDE - JUNIN	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	184	SAN RAMON	6	1	0	0	2	100	100	0	36	1	0	10	\$ 660,00	\$ 522,40	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 176,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 122,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.709,40	
14	0050	C.T. LA MERCEDE - JUNIN	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	626	SAN RAMON	6	1	0	0	3	143	143	0	52	1	0	10	\$ 1.032,00	\$ 726,60	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 176,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 180,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.727,00	
15	0054	C.T. TUMBACAS - LORETO	LORETO	DATEN DEL MARCON	MANSERICHE	1062	EMMANUEL	4	1	0	30	1	60	60	0	35	1	0	5	\$ 972,00	\$ 288,20	\$ 254,00	\$ 68,00	\$ 180,00	\$ 350,00	\$ 184,00	\$ 366,00	\$ 1.400,00	\$ 340,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.534,20	
16	0046	CUSCO	CUSCO	AREPA	AREPA	342	COCCORONDO HANA	4	1	0	70	2	140	140	0	52	1	0	16	\$ 660,00	\$ 777,60	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 46,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 174,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.576,00	
17	0046	CUSCO	CUSCO	CANCOR	CANCOR	351	GUAYANA	4	1	0	40	1	80	80	0	35	1	0	9	\$ 660,00	\$ 452,20	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114,00	\$ 366,00	\$ 1.400,00	\$ 340,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.401,20	
18	0047	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ANGARAY	ANCHONGA	685	BUENOS AIRES	3	1	0	38	2	76	76	0	24	1	0	5	\$ 516,00	\$ 285,60	\$ 254,00	\$ 68,00	\$ 150,00	\$ 125,00	\$ 366,00	\$ 72,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.638,00	
19	0049	ICA	ICA	PARCONA	PARCONA	4123	LOS ANGELES	4	1	0	40	3	132	132	0	49	1	0	33	\$ 1.032,00	\$ 467,60	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 400,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 160,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.667,60	
20	0049	ICA	ICA	SUBTANALLA	ICA	4124	MARIA DELA PAZ	4	1	0	32	2	104	104	0	48	1	0	2	\$ 660,00	\$ 525,00	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 400,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 125,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.548,00	
21	0049	ICA	ICA	SALAS	SALAS	4348	SANTA CRUZ DE VILLACUR	4	1	0	44	2	88	88	0	33	1	0	9	\$ 660,00	\$ 445,20	\$ 254,00	\$ 75,00	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 366,00	\$ 108,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.648,20	
22	0050	JUNIN	JUNIN	HUANCAYO	QUICAN	782	SANTA CRUZ DE QUICAN	6	1	0	60	2	120	120	0	38	1	0	17	\$ 660,00	\$ 504,00	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 156,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 120,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.590,00	
23	0049	JUNIN	JUNIN	CONCEPCION	ACO	150	SANTA ROSA DE ACO	6	1	0	52	3	104	104	0	48	1	0	9	\$ 660,00	\$ 502,00	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 161,40	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 120,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.633,40	
24	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHICO	595	ALEGRIA DE LOS NIÑOS	2	1	0	32	1	64	64	0	35	1	0	0	\$ 344,00	\$ 214,40	\$ 254,00	\$ 75,00	\$ 204,00	\$ 150,00	\$ 184,00	\$ 468,00	\$ 1.400,00	\$ 340,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.587,40	
25	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	640	CONDOMINIO DE MORA	3	1	0	72	3	144	144	0	50	1	0	12	\$ 660,00	\$ 774,00	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 246,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 160,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.692,00	
26	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	648	DOS DE AMOR	4	1	0	36	1	72	72	0	28	1	0	8	\$ 344,00	\$ 252,80	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 246,00	\$ 150,00	\$ 184,00	\$ 468,00	\$ 1.400,00	\$ 340,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.442,80	
27	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	647	EL NUEVO PORVENIR DE LOS NIÑOS DE TRUJILLO	5	1	0	32	2	104	104	0	38	1	0	12	\$ 660,00	\$ 512,40	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 247,00	\$ 150,00	\$ 366,00	\$ 108,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.588,40	
28	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	206	EFETA DE ROSALES	3	1	0	74	3	148	148	0	51	1	0	26	\$ 660,00	\$ 739,20	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 176,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 160,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.618,20	
29	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	GUADALUPE	728	NIÑO JESUS	6	3	0	32	3	240	240	0	31	1	0	22	\$ 1.376,00	\$ 1.376,00	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 270,00	\$ 300,00	\$ 366,00	\$ 250,00	\$ 1.500,00	\$ 1.200,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.796,00	
30	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	644	RAYTOS DE LUZ	3	1	0	44	1	88	88	0	27	1	0	13	\$ 516,00	\$ 428,40	\$ 254,00	\$ 68,00	\$ 228,00	\$ 150,00	\$ 184,00	\$ 468,00	\$ 1.400,00	\$ 340,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.574,00	
31	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VERO	1058	SIGNILAS VERENAS	6	1	0	70	3	140	140	0	54	1	0	18	\$ 1.032,00	\$ 750,60	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 251,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 160,00	\$ 1.000,00	\$ 900,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.690,60	
32	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	ASCOPE	839	TRABAJANDO CON AMOR	6	1	0	32	2	104	104	0	43	1	0	7	\$ 1.032,00	\$ 516,60	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 246,00	\$ 150,00	\$ 366,00	\$ 114,00	\$ 900,00	\$ 720,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.666,10	
33	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHICO	598	TRABAJANDO POR LOS NIÑOS	2	1	0	48	2	96	96	0	33	1	0	1	\$ 344,00	\$ 468,00	\$ 254,00	\$ 105,00	\$ 246,00	\$ 150,00	\$ 184,00	\$ 468,00	\$ 1.400,00	\$ 340,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.574,00	
34	0051	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	PACAMAYO	839	UNIDOS POR LA PAZ	6	2	0	70	3	140	140	0	52	1	0	26	\$ 660,00	\$ 750,20	\$ 254,00	\$ 135,00	\$ 246,00	\$ 0,00	\$ 366,00	\$ 174,									